



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

17

522-1415

17 FEB 2014

PROYECTO ORDENANZA N°

DESCRIPCION SINTETICA: DONAR CON CARGO AL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARTE PARCELA 19-3-A10-01E y 19-3-A10-01B- DESTINO ESPECÍFICO.

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 2083-CM-10 - Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales. Abrogar ordenanzas 110-I-77 y 1580-CM-06.

Ordenanza N° 2489-CM-13 - Autorizar a la Señora Intendente Municipal a suscribir convenio con el Sr. Juan Manuel Valcarcel.

Ordenanza 2340-CM-12 - Desafectar Dominio Público Municipal a privado parte parcela 19-2-J-240-02A. ceder educación destino específico.

Ordenanza 1815-CM-08 - Crear Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 1594-CM-2006- Creación del Banco de Tierras Municipal.

Comunicación 763-CM-13 - Solicitar al Ejecutivo Municipal brindar lotes del banco tierras a familias sorteadas PROCREAR.

FUNDAMENTOS:

Ante la necesidad de resolver los problemas habitacionales de forma integral, el Gobierno Nacional creó el PRO.CRE.AR BICENTENARIO (Programa de Crédito Argentino para la construcción de viviendas única familiar), una iniciativa del que entrega créditos hipotecarios para la construcción, ampliación, terminación y refacción de viviendas, como así también para adquirir aquellas que son construidas por el Programa a través de desarrollos urbanísticos.

En el último sorteo del PROCREAR fueron sorteadas más de 600 familias de nuestra ciudad. En virtud de eso, los concejales del Bloque Frente Grande realizaron la Comunicación 763-CM-13 "Solicitar al Ejecutivo Municipal brindar lotes del banco tierras a familias sorteadas PROCREAR"; donde exponían, que así como el Estado Nacional se pone al frente del problema habitacional, el Estado Municipal debe colaborar con todas las herramientas que tiene a su alcance para promover una solución habitacional de nuestros vecinos. En este sentido le solicitaron al Ejecutivo Municipal que realice las gestiones necesarias para que las familias sorteadas por el PROCREAR, terreno más vivienda, obtengan su lote a través del Banco de Tierras Municipal, Ordenanza 1594-CM-06.

En consecuencia el Ejecutivo Municipal envió un proyecto para suscribir un convenio para la obtención de lotes. En la sesión del día 19 de diciembre de 2013, del Concejo Municipal, se aprobó dicho proyecto bajo la Ordenanza 2489-CM-13. La misma autoriza a la señora Intendente Municipal a suscribir convenio con los propietarios de las parcelas NC: 19-3-A10-01E y 19-3-A10-01B.

Según el artículo 2° de la misma, dichas tierras están destinadas a:

A) 22.740 m2, al Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del

"Donar órganos, tejidos, sangre es donar vida"



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR), a los fines de la construcción de viviendas colectivas en el marco del programa PRO.CRE.AR.

B) 17.697 m² al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro a los fines de la construcción de Edificio Único de Tribunales y sus servicios complementarios (incluido estacionamiento de vehículos).

Asimismo según el artículo 3°, se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria para ingresar dicho espacio físico al dominio del Estado, con el destino de Mercado Comunitario (8077 m²) y Edificios Municipales (33.821 m²), ambas con superficies sujetas a mensura final.


De esta manera el Estado Municipal, cuanta hoy con 33.821 m² de tierras que pueden tener un destino específico para el bien de la comunidad en general y para aquellas familias que construirán sus viviendas en dichos lotes.


Por consiguiente, atentos al crecimiento demográfico que se dará en esa zona y evidenciando la necesidad de tener más y mejores escuelas, entendemos que puede ser una posibilidad única para construir un establecimiento educativo en la zona Este de nuestra ciudad.

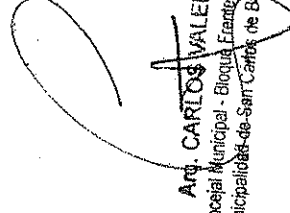
A raíz de esta idea, los concejales del Frente Grande se comunicaron con la Intendencia Municipal para comentarle acerca de la misma y obtuvieron el acuerdo para llevar adelante el proyecto. Asimismo se comunicaron con el Ministerio de Educación de la provincia, quienes confirmaron la necesidad de contar con espacios físico, en nuestra ciudad, para la construcción de más escuelas.

Con el objeto de poder ceder un espacio al Ministerio de Educación, para la construcción de un establecimiento educativo y atentos al artículo 6° de la Ordenanza 2489-CM-13, por el cual se declara “que los bienes correspondientes a cesión anticipada de reserva fiscal en los términos del Art. 2° y Art. 3° de la presente quedan afectados al Dominio Privado del Estado Municipal”, se hace necesario la presentación del presente proyecto de ordenanza, para ceder al Consejo Provincial de Educación las tierras para que pueda llevarse adelante este emprendimiento que será de gran beneficio para toda la comunidad.

AUTORES: Concejales Arq. Carlos Valeri, Prof. Alfredo Martín y Dr. Diego Benítez (FG).


Dr. DIEGO BENÍTEZ
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


Prof. ALFREDO MARTÍN
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


Arq. CARLOS VALERI
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR: Secretario de Desarrollo Estratégico, Ing. Horacio Fernández.

El proyecto original , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 20 , según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

“Donar órganos, tejidos, sangre es donar vida”



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

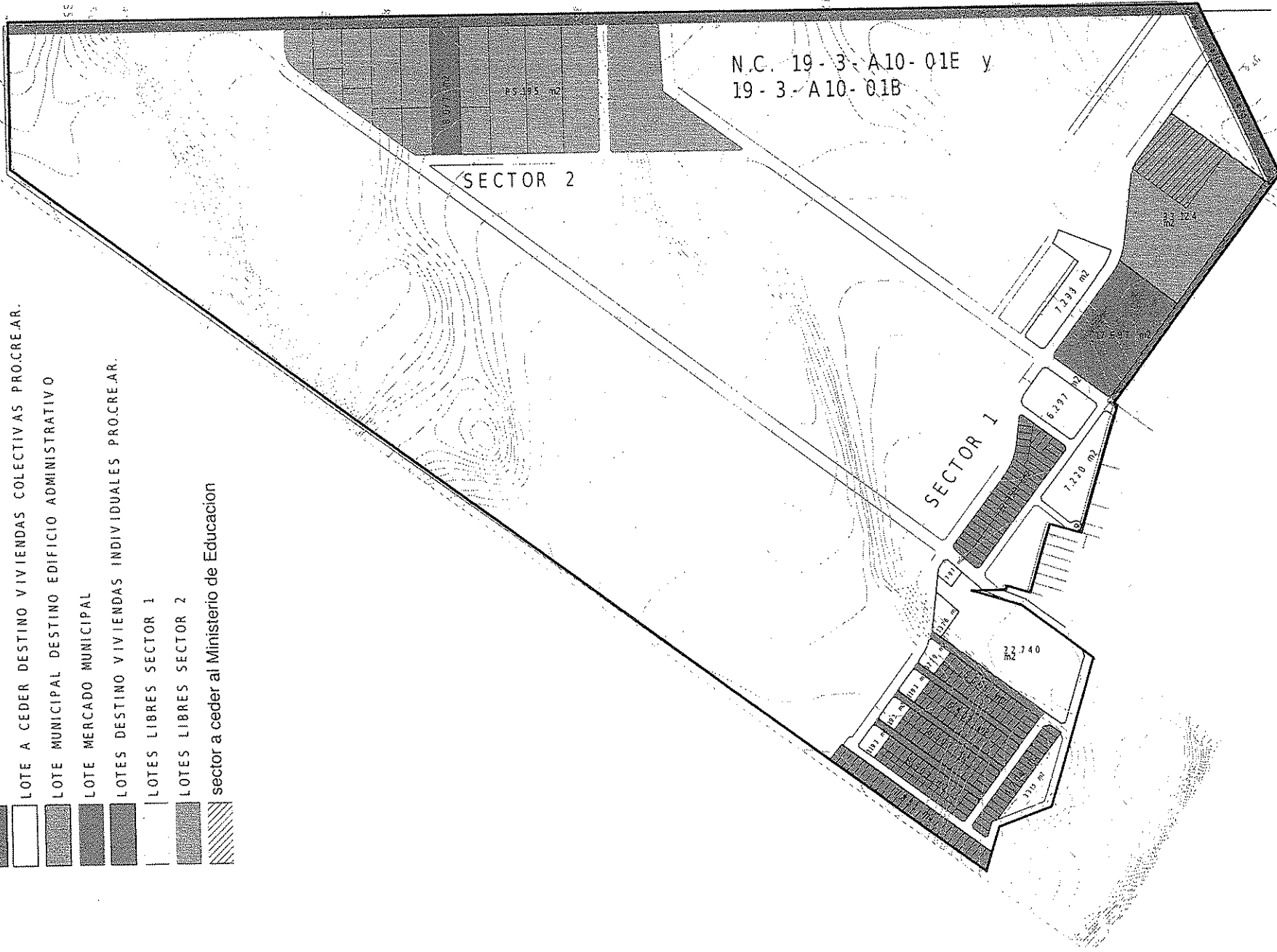
ORDENANZA

- Art. 1º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar con cargo al Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, con destino exclusivo a la construcción de una Escuela Primaria y Jardín de Infantes, en un plazo no mayor a cuatro (4) años a partir de la firma del contrato, parte de la fracción afectada a Edificios Municipales (33.821 m2.) del artículo 3º de la Ordenanza 2489-CM-13, según croquis que como Anexo I integra y forma parte de la presente. Caso contrario quedará sin efecto la donación. La construcción deberá ajustarse a las normas de planeamiento y edificación vigente.
- Art. 2º) De no cumplirse con los plazos establecidos en el artículo 1º de la presente ordenanza, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el bien al dominio Público Municipal, con las mejoras realizadas. No podrá ser cambiado el destino para el cual se afecta la donación y en caso de que esto ocurriese, la misma caducará automáticamente.
- Art. 3º) El Consejo Provincial de Educación deberá mensurar, amojonar, cercar el predio y colocar un cartel con la indicación del destino de la construcción y la aclaración de que el predio fue cedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 4º) Los gastos que demande el efectivo cumplimiento de la presente estarán a cargo del Consejo Provincial de Educación.
- Art. 5º) El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS) deberá informar al Concejo Municipal la fecha de firma del contrato de donación suscripto entre la Municipalidad y el Consejo Provincial de Educación, remitiendo copia simple de la misma; y deberá incluir la donación en el registro municipal de transferencias a título gratuito según lo establece la Ordenanza 2083-CM-10 o la que la reemplaza a futuro.
- Art. 6º) A los fines de la transferencia de dominio, en la escritura pública se debe transcribir íntegramente el contenido de la presente Ordenanza.
- Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

“Donar órganos, tejidos, sangre es donar vida”

ANEXO I - Plano General

- CALLES A CEDER
- LOTE A CEDER DESTINO TRIBUNALES
- LOTE A CEDER DESTINO VIVIENDAS COLECTIVAS PROCREAR.
- LOTE MUNICIPAL DESTINO EDIFICIO ADMINISTRATIVO
- LOTE MERCADO MUNICIPAL
- LOTES DESTINO VIVIENDAS INDIVIDUALES PROCREAR.
- LOTES LIBRES SECTOR 1
- LOTES LIBRES SECTOR 2
- ▨ sector a ceder al Ministerio de Educacion



ANEXO I - Plano del Sector



sector a ceder al Ministerio de Educacion

N.C. 19 - 3 - A10 - 01E y

19 - 3 - A10 - 01B

